

ORDEN Nº	194
FECHA ORDEN	27-6-16
FECHA ASIENTO	27-6-16
LIBRO	3
Nº de páginas:	16

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN POR IMPORTE DE TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (37.398,00 €) PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HOGAR FAMILIAR MAGONE".

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Juventud para la concesión de una subvención directa a la Fundación Canaria Main por importe de treinta y siete mil trescientos noventa y ocho euros (37.398,00 €) para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto "HOGAR FAMILIAR MAGONE".

Vista la propuesta formulada por el Director General de Juventud.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado el día 26 de abril de 2016, D^a Mercedes Infante Martínez, con D.N.I. nº 28230199E, en calidad de Secretaria y actuando en representación legal de la Fundación Canaria Main, con C.I.F. nº G35863992, solicita la concesión de una subvención directa por importe de treinta y siete mil trescientos noventa y ocho euros (37.398,00 €) para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto "HOGAR FAMILIAR MAGONE", a desarrollar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

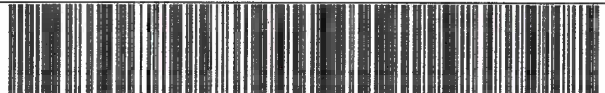
II.- Junto a la solicitud de subvención se adjunta la documentación preceptiva, el Proyecto en el que se expone su contenido y los objetivos del mismo así como el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

III.- En el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos se indica que el coste global del citado Proyecto asciende a la cantidad treinta y siete mil trescientos noventa y ocho euros (37.398,00 €), resultando que el referido importe es la cuantía de la subvención que solicitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

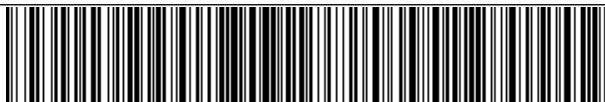
IV.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 0826.232A 482.00 PI/LA 08450909 "Integración social de jóvenes extutelados y en dificultad social".

V.- El gasto que conlleva la realización del Proyecto implica un coste que la citada entidad no puede sufragar ya que según acredita no dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente al Proyecto, por lo que solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 37.398,00 € destinada a los gastos que figuran en el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos presentado.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjfZ4GbFMqOjzmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMp08k





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) Jurídico Formales

Primera.- El artículo 43 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, establece que esta Consejería ostenta las competencias atribuidas por la normativa dictada en materia de juventud.

Segunda.- Es de aplicación en el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Tercera.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye la competencia para la concesión de subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarta.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: *“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Quinta.- En la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad nº 71, de 26 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2015-2017, actualizada para el ejercicio 2016 por la Orden de 13 de abril de 2016, consta la línea de subvenciones directas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.26.232A.450.00. L.A. 08450909 “Integración social de jóvenes extutelados y en dificultad social” destinada a la gestión de Proyectos de Integración social en Pisos Tutelados destinados a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social en su condición de extutelados/as y como menores bajo medida de amparo, que no tengan la posibilidad de integración normalizada en su núcleo familiar ni de vivir de forma autónoma, y carezcan de redes sociales que puedan brindarle el apoyo necesario para posibilitar su proyecto vital, su integración social y laboral y su emancipación.

B) Jurídico Sustantivas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYw4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxiVu6UHqEMpO8k





Sexta.- La solicitud de subvención directa presentada por la Fundación Canaria Main cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- El artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, dispone, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo al citado artículo se considera que el Proyecto "Hogar Familiar Magone", es de reconocido interés público y social en cuanto va dirigido a jóvenes (chicas) en situación de exclusión social, extuteladas como menores bajo medida de amparo hasta la mayoría de edad en que es revocada la medida, y que al salir de los centros de menores no tienen alternativa convivencial, no cuentan con apoyo familiar y no están insertadas laboralmente. Por tanto, si no existiera un recurso como el Hogar Sor Eusebia, se verían abocadas a vivir en la calle.

El Hogar, ubicado en Las Palmas de Gran Canaria, es una alternativa socioeducativa, de carácter temporal, donde las jóvenes tienen cubierta sus necesidades básicas y reciben apoyo, orientación y acompañamiento hasta el logro de su autonomía personal, social y laboral y posterior emancipación definitiva. El Piso dispone de seis plazas y el Proyecto viene funcionando desde el año 2002.

El Proyecto justifica debidamente su necesidad social y plantea como principales objetivos:

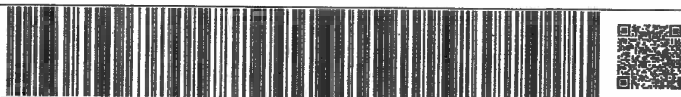
- a) Ofrecer apoyo y acompañamiento socioeducativo a jóvenes en su proceso de autonomía personal, social y económica, dando cobertura a sus necesidades materiales, físicas, emocionales y culturales.
- b) Favorecer la formación y la inserción laboral y y la participación en la elaboración y consecución de los objetivos planteados en sus planes individuales de emancipación.

El acceso de las jóvenes al Hogar Familiar Magone está determinado por su ajuste al perfil de destinataria, por el carácter voluntario que tiene la participación en estos proyectos, la aceptación de las normas que rigen el funcionamiento autogestionado con un educador de referencia, y por los requerimientos personales necesarios que se derivan del carácter temporal de la estancia en estos proyectos: voluntariedad, compromiso, responsabilidad y capacidad de esfuerzo para su plena inserción sociolaboral y autonomía personal, además de carencia de recursos propios y familiares en los que poder apoyarse en su trayectoria hacia la emancipación.

El ámbito de actuación del programa es el de la isla de Gran Canaria, aunque a lo largo de los años en que viene desarrollándose el Proyecto han tenido como usuarias a jóvenes procedentes de otras islas que han encontrado en la Fundación Canaria Main la posibilidad de que sean atendidas sus necesidades básicas y de apoyo socioeducativo por encontrarse en una situación de exclusión social. La única condición para incorporarse al proyecto es la de ajustarse al perfil de usuaria del mismo, habiendo sido tuteladas en su calidad de menores en desamparo por el Gobierno de Canarias.

Desde el año 2001 la Dirección General de Juventud desarrolla esta línea de actuación destinada al fomento de proyectos de Emancipación Juvenil a través de convocatorias de subvenciones de carácter anual. En el año 2008, dada las características de estos Proyectos, que por su naturaleza no podían estar sujetos a la ejecución anual, dando

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivi6UHqEMpO8k





cobertura a las necesidades básicas de los usuarios jóvenes de forma continua, se convocan subvenciones concertadas de carácter plurianual (2008-2011), siendo la Fundación Canaria Main una de las Entidades beneficiarias para desarrollar el proyecto Hogar Familiar Magone.

Es especialmente necesario desarrollar un Proyecto de estas características debido a que las necesidades de las jóvenes extuteladas persisten, siendo además reconocidas por ley. De hecho, en 2015 ha sido modificada la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que incorpora el Art. 22 bis referido a Programas de preparación para la vida independiente y dirigido a jóvenes que estén bajo una medida de protección o en situación de especial vulnerabilidad, y que una vez cumplida la mayoría de edad, siempre que lo necesiten, las Entidades Públicas ofrecerán estos programas que incluyan seguimiento socio-educativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas. La Fundación Canaria Main, a través del Proyecto para el que han solicitado subvención, viene implementando las medidas contempladas en la mencionada Ley para las jóvenes que han estado bajo medida de protección una vez cumplida la mayoría de edad, siendo subvencionado por la Dirección General de Juventud desde el año 2001, entendiéndolo como una responsabilidad pública desde la evidencia de su necesidad.

El seguimiento y la evaluación continua, realizados por la Dirección General de Juventud del proyecto Hogar Familiar Magone, dejan constancia del conocimiento de la realidad de las jóvenes a las que se dirige y de la experiencia y resultados positivos de intervención social con este colectivo acumulada de la Fundación Canaria Main durante estos años. Además, la Entidad cuenta con recursos propios para la formación y la inserción sociolaboral, los Talleres Cemaín en el barrio del Almatriche en las Palmas de G.C., además de una empresa de inserción, que sirven de apoyo a las jóvenes usuarias del Hogar Magone en su proceso de emancipación y obtención de autonomía personal, social y económica.

En el transcurso del presente año conviven en el Hogar Familiar Sor Eusebia seis jóvenes usuarias, tres de origen extranjero y tres de origen nacional, con sus respectivos Proyectos Individuales de emancipación y siguiendo procesos formativos para la inserción laboral y de formación reglada mientras están en búsqueda activa de empleo o insertadas laboralmente con contratos temporales y por horas.

Por todo lo expuesto, como quiera que la Fundación Canaria Main dispone de los recursos materiales (vivienda destinada al Proyecto, Talleres Cemaín, empresa de inserción) y humanos (especializados en la gestión e intervención socioeducativa con estos colectivos juveniles) así como una constatada implicación social demostrada en su trabajo continuado con la juventud más desfavorecida, la Entidad está dotada de la experiencia y capacidad técnica específica para el desarrollo del Proyecto, por lo que no parece oportuno promover la concurrencia pública.

Octava.- Asimismo, procede el abono anticipado de la subvención dado el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de 2009 establece que *"cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidad de Tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias"*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxiVu6UHqEMp08k





siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

Por otro lado, se cumplen los requisitos establecidos en la medida 2.1.2 del Acuerdo de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia par la asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el Sector Público Autónomo (B.O.C. Nº 54/2016, de 18 de marzo), para el abono anticipado de la subvención directa sin necesidad de la autorización prevista en el apartado 3 de la citada medida toda vez que:

- Se trata de una subvención directa a una entidad privada sin fines lucrativos, destinada a financiar un Proyecto de acción social que, como se ha demostrado de forma fehaciente en el apartado B) Séptimo, ha justificado con creces el grado de compromiso adquirido por la Administración Autónoma en orden a mantener su constante apoyo a los itinerarios de inclusión-integración de jóvenes que se encuentran abocados a procesos marcados por la persistente y creciente desigualdad social, por la vulnerabilidad de un tejido social fragmentado que invita al desarraigo social y por una desestructuración personal que fragiliza y destruye su dinanismos vitales personales.
- A su vez, el interés público del Proyecto “Hogar Familiar Magone” queda corroborado por la evidencia del apoyo presupuestario continuado del que ha sido objeto, desde el ejercicio 2001, y que, consecuentemente, ha supuesto un compromiso institucional para que no se impidieran y/o paralizaran los procesos de inserción-integración de los/las jóvenes.
- Por otra parte, la Entidad beneficiaria, en base a las connotaciones inherentes al propio Proyecto, tiene una dinámica de gastos generada por el día a día de los/as usuarios/as lo cual conlleva una aplicación de los fondos dentro del mismo ejercicio dado el carácter de atención a las necesidades básicas que esta intervención demanda para una eficiente gestión del objetivo de una integración social normalizada.

Novena.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.8 d) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad sin fines de lucro que desarrolla proyectos de acción social.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por los artículos 7 y 43 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre

RESUELVO

Primera.- Conceder, de forma directa, a la Fundación Canaria Main una subvención por importe de treinta y siete mil trescientos noventa y ocho euros (37.398,00 €) para la ejecución del Proyecto “HOGAR FAMILIAR MAGONE”.

El coste total del Proyecto asciende a 37.398,00 €, por lo que la subvención supone el 100 % del referido coste.

Segunda.- El gasto correspondiente a la subvención se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 0826.232A 482.00 PI/LA 08450909 “Integración social de jóvenes extutelados y en dificultad social”.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYw4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMp08k





Tercera.- El plazo de ejecución del proyecto "HOGAR FAMILIAR MAGONE" comprende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuarta.- La subvención a conceder por importe de treinta y siete mil trescientos noventa y ocho euros (37.398,00 €) se abonará en un unico pago una vez firmada la Orden de concesión.

No obstante, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Una vez finalizada la ejecución del Proyecto la entidad deberá presentar la justificación y acreditación total de la realización del Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención así como la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total del Proyecto subvencionado por importe de 37.398,00€ de acuerdo con el plan de previsión de ingresos y gastos presentado.

El plazo máximo e improrrogable para presentar la justificación final del coste total del Proyecto será como máximo hasta el 28 de febrero de 2017, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la documentación que se indica a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del total del Proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- 2.- Una relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad y, por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Así mismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado junto a la solicitud de subvención.
- 3.- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 4.- En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5.- Material publicitario o divulgativo utilizado a la hora de ejecutar el Proyecto subvencionado, donde se pueda comprobar que se ha cumplido lo establecido en el resuelto sexto letra h) de la presente Orden.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjMZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMpO8k





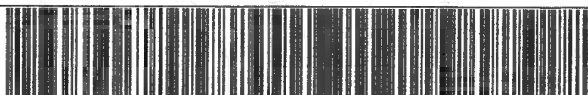
Se podrá admitir en la justificación una variación del 25% de las cuantías de los conceptos de gastos descritos en el plan de financiación de ingresos y gastos presentado, siempre que no conlleve una alteración del coste total del Proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobará, a través de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que se estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Sexta.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización del Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- h) La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter de financiación pública del Proyecto en toda la información, carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación o mediante cualquier soporte en que se haga referencia a la ejecución del proyecto utilizando a tales efectos la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Acreditar el coste total del Proyecto subvencionado así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración o modificación de las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxiVu6UHqEMpO8k





subvención, que pudiera conllevar la modificación de la resolución de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 36/2009.

l) Gestionar y realizar de forma directa el proyecto subvencionado sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo.

Séptima.- Con carácter específico el Proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El acceso al Proyecto tendrá siempre el carácter voluntario y la aceptación de las normas y el compromiso que los jóvenes adquieran en relación a la finalidad educativa-formativa del Proyecto quedarán plasmados en un documento que se denominará Contrato educativo-formativo.

b) La participación de los jóvenes en el Proyecto tendrá carácter temporal y sus destinatarios deberán permanecer un mínimo de 11 meses, primando como criterio temporal el establecido para cada uno de ellos en sus Planes Individuales que estarán en relación con su situación individual en el momento de acceder al recurso.

c) En ningún caso se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la entidad sin la participación directa de los destinatarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.

d) Las acciones del Proyecto Socioeducativo Global tendentes a la inserción laboral de las personas jóvenes podrán conllevar la intermediación con empresas por parte de la entidad, convenios con las empresas para que los jóvenes realicen prácticas no laborales ligadas a la formación y seguimiento de estas prácticas.

e) La realización de prácticas no laborales en empresas tiene por objeto adecuar la formación de los participantes del proyecto al entorno productivo del mercado laboral con el fin de asegurarles un aprendizaje complementario a su formación.

f) Las prácticas se formalizarán mediante un convenio entre la Fundación Canaria Main y la respectiva empresa en el que se establecerá la duración de las prácticas, el horario, las funciones a desarrollar y la supervisión por parte del tutor/a correspondiente a la empresa.

g) En el caso de menores de 18 años que realicen prácticas no pueden hacerlas en horario nocturno que comprende desde las 22 horas de la noche hasta las 6 horas de la mañana.

h) La relación entre los destinatarios del Proyecto y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

i) Una vez finalizadas las prácticas se deberá realizar una evaluación de cada joven y se expedirá por parte de la empresa un certificado que acredite las horas realizadas, las funciones desarrolladas y la formación recibida.

j) Comunicar a la Dirección General de Juventud los informes de seguimiento cuatrimestral de cada destinatario del Proyecto, conforme a los apartados contenidos en el **Anexo II**.

k) Con carácter excepcional, la entidad beneficiaria de la subvención para un programa de atención especializada en el centro, estará obligado a la admisión en el mismo de aquellas personas que indique, de forma motivada, la Dirección General de Juventud.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMpO8k





l) De igual forma, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar toda la información que demande, en cualquier momento, la Dirección General de Juventud sobre el desarrollo y ejecución del Proyecto.

m) Notificar por escrito a la Dirección General de Juventud las altas y bajas de los jóvenes destinatarios del Proyecto en el plazo de 15 días, motivando las bajas y emitiendo informe inicial en el caso de altas.

Octava.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posterior, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

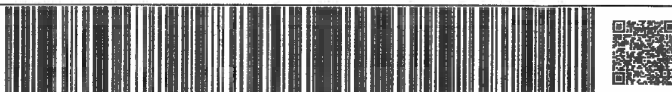
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y en el Decreto 36/2009. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMpO8k





los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Novena.- En cuanto a las sanciones e infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxiVu6UHqEMpO8k



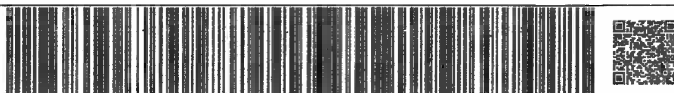


Décima.- Notificar la presente Orden a la Fundación Canaria Main con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma. No obstante lo anterior, el interesado puede interponer ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD
Aarón Afonso González

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMpO8k





ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA 2016 JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DEL PROYECTO

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
- ENTIDAD:
- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN del PROYECTO:
- PERIODO DE EJECUCIÓN:
- Nº DE PLAZAS DEL PROYECTO:
- UBICACIÓN:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 2.1. BREVE INTRODUCCIÓN AL CONTENIDO DEL PROYECTO.
- 2.2. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROYECTO.

3.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO GLOBAL

3.1. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

- 3.1.1. OBJETIVOS ALCANZADOS Y DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS.
- 3.1.2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y GRADO DE PARTICIPACIÓN EN ELLAS POR LOS Y LAS JÓVENES
- 3.1.3. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO
- 3.1.4. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS (humanos, materiales, económicos,) DESTINADOS AL PROYECTO.
- 3.1.5. VALORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS.
- 3.1.6. VALORACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PROYECTO.

3.2. VALORACIÓN DEL PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO GLOBAL A TRAVÉS DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN PLANIFICADOS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO

4.- JÓVENES USUARIOS Y USUARIAS DEL PROYECTO DURANTE EL 2016

Nombre y Apellidos	Fecha de Ingreso	Recurso-Situación de Procedencia	Fecha de Baja

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMp08k





5.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALIZADOS DEL PROYECTO

EVALUACIÓN DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE CADA USUARIO o USUARIO

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE CADA JOVEN:**

Nombre y Apellidos:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Lugar de nacimiento: municipio/ isla/ ciudad/país

Nacionalidad:

- **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE AUTONOMÍA PERSONAL Y RELACIONALES:**

Autonomía y responsabilidad en el reparto de tareas domésticas:

Autonomía en las gestiones administrativas personales y autogestión económica:

Relaciones en el ámbito convivencial:

Relaciones en el ámbito familiar:

Relaciones sociales y de amistad:

- **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FORMATIVOS:**

A. Formación realizada:

- Nivel académico alcanzado (estudios finalizados). *Especificar denominación concreta, fecha, Centro donde los cursó y localidad.*
- Cursos de Formación para el Empleo (Cualificación profesional Inicial, Formación Ocupacional, Escuela Taller, Formación en alternancia con el Empleo,...): *Especificar denominación completa, número de horas totales, Centro donde los ha cursado, periodo de prácticas.*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMpO8k





B. Formación actualmente en curso:

- Formación académica: *Especificar denominación completa de la formación, Curso en el que está (1º, 2º, etc), Centro donde cursa estudios.*
- Cursa algún tipo de formación para el empleo. *Especificar denominación completa, número de horas totales, Centro donde lo cursa, periodo de prácticas realizadas.*

• **EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE INSERCIÓN LABORAL:**

A. En la actualidad trabaja:

- Sin contrato en:

Tiempo que lleva trabajando y puesto de trabajo

- Con contrato:

a) Empresa que le contrata, b) tipo de contrato (temporal, indefinido, en prácticas, formativo o de aprendizaje...) c) condiciones del contrato (tiempo completo, tiempo parcial deseado, a tiempo parcial no deseado...) d) puesto de trabajo, funciones que realiza, e) salario igual - mayor o menor que el Salario Mínimo Inter-profesional. f) tiempo que lleva trabajando en la empresa.

B. En la actualidad no trabaja por:

- Prioridad en la dedicación a sus estudios de:

- Sin permiso de trabajo aún como joven inmigrante:

Estado de los trámites administrativos para la obtención del permiso correspondiente: residencia/ trabajo/ asilado/ nacionalidad española.

C. Trabaja o ha trabajado como voluntario o voluntaria en:

E: Experiencia laboral anterior:

Enumerar empresas, tipo de trabajo, con o sin contrato, tiempo de experiencia laboral acumulada.

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO FINAL DE EMANCIPACIÓN:

- Abandona el proyecto sin completar su Proyecto Individual y causas de abandono.
- Se reintegra en su familia, o se va a vivir con su pareja y grado de autonomía personal y económica conseguido hasta ese momento.
- Se emancipa una vez obtenida su autonomía personal, económica y residencial, y periodo de tiempo que transcurre desde su ingreso hasta su emancipación.

CONCLUSIONES:

6.- SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMpO8k





INDICADORES	Número e IDENTIFICACIÓN JÓVENES	TIEMPO TOTAL EN EL PROYECTO
Jóvenes que completaron su Proyecto Individual durante el 2016: <ul style="list-style-type: none">• Que se emanciparon de hecho.• Que se insertaron laboralmente.• Que finalizaron sus estudios.		
Jóvenes que están en condiciones de emanciparse en cuanto se den algunas condiciones externas necesarias.		
Jóvenes que han abandonado el proyecto sin completar su Proyecto Individual durante el 2016: <ul style="list-style-type: none">• Debido a su integración en la familia.• Debido a una problemática personal o relacional que no se ha podido resolver.• Incumplimiento de los objetivos formativos.• Por traslado a otro recurso.• Otras causas: Especificar.		
Jóvenes que continúan en el proyecto siguiendo con su proyecto individual más allá del 2016.		

7.- CONCLUSIONES.

8.- PROPUESTAS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO.

9.- ANEXOS

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FDO. : _____

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cbLXgjFZ4GbFMqOjmZOLYW4r815E4x3



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMpO8k





ANEXO II: INFORME DE SEGUIMIENTO CUATRIMESTRAL DE CADA USUARIO/A DEL PROYECTO de PISO TUTELADO

PERIODO DE SEGUIMIENTO OBJETO DE INFORME:
Número de Informe:

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JOVEN O LA JOVEN

- a) NOMBRE Y APELLIDOS:
- b) FECHA DE NACIMIENTO:
- c) LUGAR DE NACIMIENTO (municipio, isla, país):
- d) RECURSO DE PROCEDENCIA AL INGRESO EN EL PROYECTO:
- e) EDAD ACTUAL:
- f) FECHA DE INGRESO EN EL PROYECTO:

II. EVOLUCIÓN DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE EMANCIPACIÓN (P. I. E.) DE CADA JOVEN E INCIDENCIAS:

- 1.- CONTEXTO PERSONAL Y FAMILIAR (adaptación personal, relaciones y vínculos familiares)
- 2.- CONTEXTO DEL PISO (Convivencia, autonomía, cumplimiento normativa)
- 3.- CONTEXTO SOCIAL (red de relaciones sociales).
- 4.- CONTEXTO LABORAL (situación laboral, contratos, en búsqueda de empleo, dificultades, perspectivas)
- 5.- CONTEXTO EDUCATIVO-FORMATIVO (educación formal, formación para el empleo, educación no formal)
- 6.- CONTEXTO DE LA SALUD (estado de salud, atención, prevención)
- 7. INCIDENCIAS:



- Alta en el periodo de seguimiento cuatrimestral (rodear lo que proceda): SI NO
- Baja en el periodo de seguimiento cuatrimestral:
 - Motivos de la Baja:
 - Nuevo ámbito convivencial a su salida del Piso Tutelado:
 - Situación laboral a su salida del Piso Tutelado:
- Otras incidencias relevantes:

III. PROPUESTA DE OBJETIVOS O ACCIONES PRIORITARIAS EN FUNCIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL P. I. E. DE CADA USUARIO y USUARIA DEL PROYECTO, Y SU PARTICIPACIÓN EN ESTA PROPUESTA.

IV. CONCLUSIONES.

V. RELACIÓN DE ANEXOS (los que se considere oportuno incluir):

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21/06/2016 - 15:28:21
AARÓN AFONSO GONZÁLEZ - CONSEJERO		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 00cbLXgJFZ4GbFMqOjmZOLyW4r815E4x3		 
El presente documento ha sido descargado el 22/06/2016 - 07:03:44		

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cWKk4WMqERzum0VBCHxivu6UHqEMp08k	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 08:32:00	